

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

85

MADRID NÚMERO 10

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.182 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Muñoz Lázaro, frente al Fondo de Garantía Salarial e “Intax Kikia, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 459 de 2013

En Madrid, a 28 de noviembre de 2013.—Doña Soledad Fernández del Mazo, magistrada-juez sustituta en funciones de refuerzo del Juzgado de lo social número 10 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, instados por doña Patricia Muñoz Lázaro, asistida y representada por la letrada doña Elisa Pastor Díez, contra la empresa “Intax Kikia, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada doña María de los Ángeles Rodríguez López, y en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por doña Patricia Muñoz Lázaro, contra la empresa “Intax Kikia, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora la suma de 2.036,02 euros, más el 10 por 100 de interés moratorio, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar al Fondo de Garantía Salarial para caso de insolvencia empresarial, pero en los términos recogidos en el fundamento segundo de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que la misma es firme y contra ella no podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Intax Kikia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.449/13)

